



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **“TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES”** DE LA EMPRESA **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.**

PRIMERO.- El 4 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio de licitación correspondiente al procedimiento de contratación que rige el contrato para **TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES** a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterios valorables por aplicación de fórmulas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en su reunión del pasado 13 de junio de 2016, identificó la oferta de 1.130.897,56 euros, correspondiente a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.** incurso en desproporcionalidad o anormalidad.

TERCERO.- El pasado 17 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa solicita al indicado licitador la justificación de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

CUARTO.- En la reunión de la Mesa de Contratación del pasado 15 de julio surgen dudas interpretativas de carácter técnico en relación a los puntos 4, 5 y 6 del informe de asesoramiento técnico de 7 de julio de 2016, que sobre la justificación de la oferta de la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, emitió la Dirección de Obras y Mantenimiento de la UCM y, en cuya conclusión se establece **“recomiendo que no se dé por justificada la baja desproporcionada ofertada ya que su justificación adolece de errores y contradicciones importante”** y se decide solicitar aclaraciones a los mismos.

QUINTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión del día 22 de julio de 2016, considera insuficientes las aclaraciones realizadas por la Dirección de Obras y Mantenimiento y solicita al asesor firmante mayor clarificación del punto cuatro y, más concretamente, de los relativos a las unidades de obra 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.13, 3.14, 4.08, 5.01, 5.02, 7.03, 8.01, 8.02, 13.10, 15.03.01 a 15.03.09, 16.10.03, 16.10.05, 28.03, 28.05 y 28.06.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión del día 27 de julio de 2016, recibidas y estudiadas las segundas aclaraciones, requiere la asistencia del Asesor firmante de la ampliación al Informe técnico de fecha 22 de julio de 2016, para para mayor clarificación del punto cuatro y, más concretamente, de los relativos a las unidades de obra 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.13, 3.14, 15.03.01 a 15.03.09, 28.05, 7.03, 8.01, 8.02, 13.10, 16.10.03, 16.10.05 y 28.06. Una vez comprobadas todas las unidades de obra citadas y aclarados todos los puntos, la Mesa solicita al Asesor que lo ponga por escrito.

SEPTIMO.- La Mesa de Contratación, en su reunión del día 28 de julio de 2016 y vistas las terceras aclaraciones, estima que la oferta presentada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y acuerda proponer al órgano de contratación, conforme lo establecido en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la exclusión del licitador para las siguientes fases del procedimiento.

Entre las razones que se esgrimen están la existencia de errores y contradicciones importantes en la justificación de la oferta presentada por el licitador, extremo éste, que ratifica la aclaración realizada por la Dirección de Obras y Mantenimiento al informe de asesoramiento técnico a la justificación de la oferta sobre desproporcionalidad correspondiente a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., donde se dispone “los errores existentes en los puntos 5 y 6 no contradicen el carácter desfavorable del informe de 7 de julio del arquitecto de la UCM, D. Antonio J. Letón Carrasco”;

A la vista de los antecedentes expuestos y, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015)



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir al licitador JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. de las siguientes fases del procedimiento abierto para la contratación de los **TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES.**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la UCM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma. O bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 28 de julio de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina